



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.	502
Proceso:	Verbal
Demandantes:	Logistics Solutions ACI SAS
Demandadas:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.
Radicación:	76-109-31-03-003-2023-00028-00

Subsanada la demanda en debida forma, dentro del término legal oportuno y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 368 del C. G. del P., y siendo este Despacho competente para conocer de la misma dada su naturaleza y cuantía, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Presente demanda Verbal instaurada por **LOGISTICS SOLUTIONS ACI S.A.S. Nit 900.720.404-6** contra **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A., Nit 835.000.149-8**

SEGUNDO: A esta Demanda, désele el trámite previsto en el art. 368 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la demandada **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A., Nit 835.000.149-8**, en la forma prevista en el art. 290 y 292 del C.G. del P., corriéndoles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (Art. 368 y 369 del C.G.P. y el art. 8 de la Ley 2213 2020).

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor **ANDRÉS DAVID**

PINEDA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.090.809, portador de la T.P. No. 401.507 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ**

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4501c3935e48ebe8b788e53bc5befdbaacc692a50ecdf43a5cc1eba60cdcdd**

Documento generado en 15/05/2023 10:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>